

San José, 03 de setiembre del 2014.

DAJ- 058-C -2014

Señora

Patricia Ureña Castrillo

Directora a.i.

Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Estimada señora:

En respuesta a su consulta tramitada mediante el oficio DETCE de fecha 12 de agosto del 2014, donde solicita criterio jurídico respecto al uso de la palabra "invitación" en lugar de "Convocatoria" en todos aquellos casos donde se solicita la asistencia de docentes de especialidades técnicas a una capacitación, me permito indicarle lo siguiente:

Menciona en su oficio algunos inconvenientes que se presentan en su Dirección a cargo para llevar a cabo el proceso de capacitaciones dirigidas al personal docente y administrativo que laboran en Colegios Técnicos Profesionales, sea por motivo de ubicación (zonas rurales), y falta de recursos económicos para el pago de viáticos, por lo que han venido utilizando la palabra invitación cuando se solicita la asistencia de los docentes a estas capacitaciones.

Respecto a la viabilidad del uso de la palabra invitación por Convocatoria, le mencionó algunas consideraciones que su Dirección a cargo, de tomar para este uso:

Como primer punto, es importante aclarar los conceptos convocatoria e invitación

Una convocatoria es un anuncio o un escrito con el cual se convoca a un determinado evento o acontecimiento que se producirá; también se suele emplear como sinónimo de la palabra citación. En tanto, la acción de convocar implica citar o llamar a una o más personas para que asistan a un determinado lugar o a un acto que se celebrará¹. Es decir entiéndase como un llamado oficial hecho por la autoridad competente a los interesados o afectados, para que acudan a determinada hora, día y lugar, para un efecto definido.

Una invitación es una comunicación por la cual se pide a una persona, personas o entidad que acuda a cierto acto o celebración. La invitación puede realizarse por diversos medios en función de la importancia del evento: desde los más informales como una llamada telefónica o un correo electrónico hasta los más formales como una carta personalizada. En cualquiera de los casos, la invitación debe realizarse directamente por el anfitrión o los anfitriones al invitado o invitados y en todos los casos es necesario contestar aceptando o rechazando la invitación²

Como segundo punto es importante mencionar la diferencia entre invitación y convocatoria.

Si se trata de una Invitación, al ser opcional para el docente presentarse o no a la misma, su ausentismo podría generar algún detrimento en el proceso educativo para los estudiantes. Además debe valorarse la trascendencia de los temas a tratar en las capacitaciones, la implicación de estos, y así gestionarse como invitación o como Convocatoria.

¹ <http://www.definicionabc.com/general/convocatoria.php#ixzz3BQ2j6fVF>

² <http://es.wikipedia.org/wiki/Invitaci%C3%B3n>

En el caso de las Convocatorias, es un deber del docente participar de estas actividades, lo anterior se encuentra regulado en el Estatuto de Servicios Civil, en su capítulo III de las Obligaciones y Prohibiciones, artículo 57 inciso f) :

“Asistir puntualmente a las actividades inherentes a su cargo, conferencias y los actos escolares para los cuales sea convocado por autoridad competente.”

De lo anterior se desprende que en caso de las convocatorias es deber del docente presentarse a las mismas mientras que en la invitación es opcional su asistencia. Por lo que debe valorarse para la escogencia entre ambos términos los niveles altos de asistencia y la distancia para desplazarse al lugar donde se va impartir la capacitación.

Así las cosas, esta Dirección no recomienda el uso de un sólo término, deberán considerarse los aspectos antes mencionados, y determinar qué es lo más adecuado de acuerdo con el tipo de capacitación que se va a realizar y sus implicaciones. Además se debe tomar en cuenta los criterios de lógica oportunidad y conveniencia para cada caso concreto.

Cordialmente,



María Gabriela Vega Díaz

Jefa Departamento de Consulta y Asesoría Jurídica.



Elaborado por: Fanny Cordero Solano. Asesora Legal.

